

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 20

Suplemento.- Lunes, 1 de febrero de 2016

Página 61

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social 62

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Secretaría General 64

Patronato de Recaudación Provincial 71

Desarrollo Económico y Productivo 71

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Alcaucín, Benalauría, Humilladero, Manilva, Nerja
y Rincón de la Victoria 76

MIJAS COMUNICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

Mijas 80

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCÍA

Granada 80

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

Correo electrónico: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.es

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
GESTIÓN VOLUNTARIA

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los ayuntamientos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, en la fecha que igualmente se indica:

MUNICIPIO	CONCEPTOS	PERIODOS	FECHA COBRO
ALFARNATE	- AGUA - TASA BASURA - CANON AUTONÓMICO DE DEPURACIÓN	4-TR-2015	25-01-16 A 30-03-16
FUENTE DE PIEDRA	- CEMENTERIOS	AÑO-2015	25-01-16 A 30-03-16
PIZARRA	- CEMENTERIOS	AÑO-2015	18-01-16 A 31-03-16

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, dentro del periodo voluntario, en cualquier sucursal de BANCO POPULAR, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, BARCLAYS, BBVA, BANKIA, CAJA RURAL DE GRANADA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJAMAR, CAJASUR, LA CAIXA Y UNICAJA presentando el aviso de pago que reciba en su domicilio.

En caso de no recepción o extravío, podrá obtenerlo retirándolo en cualquier oficina del Patronato de Recaudación Provincial, llamando al teléfono de atención al contribuyente 902 152 000 o accediendo a la página web del Patronato <https://portalweb.prpmalaga.es>

Para comodidad de los contribuyentes se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliaciones a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Málaga, 25 de enero de 2016.

El Jefe de Planificación, firmado: José Manuel Gamero Díaz.

5 0 0 / 1 6

DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Edicto

La Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2015, al punto núm. 3.42, prestó aprobación a las “Bases reguladoras de la XV Convocatoria del Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2015-1016”, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“BASES DEL XV PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE MÁLAGA: COSECHA 2015/2016

Primera. Objeto

Con el fin de promocionar, difundir y, en definitiva, mejorar el conocimiento y la comercialización de los distintos aceites de oliva virgen extra malagueños de calidad organoléptica superior, así como de estimular a los productores/as a obtener aceites de mayor calidad, mejorar la imagen y posición de mercado del aceite de oliva y promocionar entre los consumidores/as el conocimiento y valoración de las características sensoriales de dicho aceite, como medida institucional de impulso y apoyo de las Denominaciones de Origen Malagueñas que actualmente se tramitan, se convoca la decimoquinta edición del premio “Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de Málaga: cosecha 2015/2016”.

Segunda. Participantes

Podrán participar en el concurso los titulares de almazaras autorizadas o productores que sean fabricantes de aceites, siempre que tengan su domicilio social y actividad principal en la provincia de Málaga.

Tercera. Requisitos para la admisión de solicitudes

1. Aquellas almazaras o productores interesados en participar en la presente convocatoria, deberán presentar, debidamente cumplimentados, los modelos que se acompañan como anexos I, II y III de las presentes bases.

2. Se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2015-2016, según los define el Reglamento (CE) número 640/2008 de 4 de julio de 2008, que modifica el reglamento (CE) número 1234/2007 relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

Dichos aceites deberán cumplir los requisitos que para los aceites de oliva virgen extra establece el Reglamento.

3. Las muestras de aceite presentadas al concurso por almazaras deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros, obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña 2015/2016 y cuya producción sea superior a 50.000 litros, con independencia del lugar de molturación.

Cada almazara podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 5.000 litros cada uno.

Las muestras de aceite presentadas a concurso por productores deberán proceder de un lote homogéneo de al menos 3.000 litros obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña 2015/2016 y cuya producción sea inferior a 50.000 litros

Cada productor podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 3.000 litros cada uno.

4. Todos los aceites que se presenten deberán estar en posesión de los registros sanitarios que resulten exigibles para su comercialización, a la fecha de presentación de las muestras a concurso.

5. No será admitido a efectos del concurso convocado, ningún aceite de oliva virgen extra procedente de almazaras y/o productores sobre los que exista resolución firme de retirada de autorización por los órganos correspondientes de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Valoración de las muestras

1. División de categorías. Los aceites de oliva virgen extra presentados a concurso, según normativa vigente de la CE, serán divididos en dos grupos:

Grupo I: Intenso. Frutado intenso, cuando la media del atributo frutado sea superior a 6.

Grupo II: Medio. Frutado medio, cuando la media del atributo esté comprendida entre 3 y 6.

2. Los premiados harán mención del premio en el etiquetado de los envases de aceite de oliva virgen extra correspondientes al mismo lote de la muestra ganadora, no pudiendo superar la cantidad de aceite envasado a la presentada a concurso. En el caso de que el/los premiado/s ceda/n su aceite a otra entidad para su envasado, en el etiquetado deberá aparecer mención del premio otorgado por Diputación.

3. La referencia al premio en acciones de promoción y publicidad, con mención expresa de la campaña y modalidad, sólo podrá hacerla el productor y/o almazara premiados, debiendo hacer una comunicación previa a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, quien deberá notificar su autorización.

Quinta. Procedimiento para la recogida de muestras

1. La Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga enviará personal técnico cualificado para la recogida de muestras y precintado del/os depósito/s correspondiente/s de aquellas entidades que participen en la presente Convocatoria. De cada toma de muestras se levantará la correspondiente acta.

2. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán 5 ejemplares de 500 mililitros. Cada muestra deberá precintarse y llevará una etiqueta en

la que figure el nombre del concurso, el nombre del productor/almazara, su número de identificación fiscal, municipio y fecha de toma de muestra.

3. Dos ejemplares de la muestra se utilizarán para el análisis de laboratorio; el tercero servirá para su valoración y cata por el jurado, el cuarto se reservará como muestra de seguridad, quedando en depósito del participante y el quinto quedará en depósito de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, para el supuesto de cubrir cualquier incidencia que surja durante el transporte y/o toma de muestras.

4. Sólo se admitirán a concurso aceites de categoría comercial Virgen Extra, por lo que los participantes deberán asegurar que los aceites presentados a concurso, cumplen con los requisitos legales de dicha categoría comercial.

5. El/los depósito/s de donde se tomen las muestras quedará/n precintado/s una vez recogido el aceite hasta la resolución del concurso. Los Aceites contenidos en depósitos que no sean susceptibles de ser precintados podrán no ser admitidos en caso de que el personal técnico cualificado lo estime conveniente.

6. Al/los productor/es y/o almazara/s que así lo soliciten en el impreso de inscripción, le será entregada copia del resultado analítico de las muestras presentadas, en el plazo máximo de un mes siguiente al fallo del jurado.

Sexta. *Procedimiento administrativo*

1. El procedimiento aquí regulado se considera en régimen de concurrencia competitiva y tiene la consideración de procedimiento iniciado de oficio, a efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las presentes Bases de convocatoria constituyen el acuerdo de iniciación del mismo, dando cumplimiento con su publicación a la obligación establecida en el artículo 42.4 de la citada Ley de informar a los interesados acerca del plazo máximo para su resolución y notificación así como a los efectos del silencio administrativo.

3. Las presentes bases constituyen la normativa reguladora de la convocatoria, aplicándose de forma supletoria, las disposiciones recogidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga (BOP 31-07-2007), y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de Noviembre de 2003).

Séptima. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, sito en Málaga, C/ Pacífico nº 54, de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, que regula el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

2. El plazo de inscripción será de un mes y medio contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP de Málaga.

Octava. *Subsanación de solicitudes*

Si la solicitud de participación en la convocatoria no reúne los requisitos previstos o no la acompañara la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley, para que en el plazo de 10 días hábiles (incluidos sábados no festivos) subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. *Constitución y fallo del jurado*

1. Comprobada y, en su caso, completada la documentación, se procederá a la constitución del jurado, que estará integrado por:

- El Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente, con voz y voto;
- Cinco expertos/as de reconocido prestigio del sector de la restauración y de la crítica gastronómica, que tendrán voz y voto;
- Un técnico/a de la Delegación Medio Ambiente y Promoción del Territorio de la Diputación Provincial de Málaga, con voz pero sin voto;

– Un Diputado/a perteneciente a la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico y Productivo, o Diputado/a en quien delegue, con voz pero sin voto;

– Un técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación Provincial de Málaga, que actuará en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros con derecho a voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad de Presidente.

2. El secretario/a del jurado se ocupará de la recepción de las solicitudes y de las muestras, a las que se asignará un código identificativo, para presentarlas al jurado, eliminando cualquier otra referencia a su origen.

3. Los aceites de oliva virgen de calidad extra presentados a concurso serán divididos en dos grupos según sus características, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

4. El jurado se encargará de su evaluación sensorial, proponiendo entre los aceites presentados un Premio y una mención especial en cada una de las dos categorías.

5. El fallo del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierta alguna o todas las categorías de los premios, y no pudiendo recaer más de un premio en la misma almazara.

6. Independientemente de los premios establecidos, y si el jurado lo estimara conveniente, se podrán conceder accesits bajo la denominación de Mención Especial, pudiendo recaer estas menciones sobre cualquiera de las muestras presentadas a concurso.

Décima. *Resolución de la Convocatoria*

1. Visto el fallo del jurado, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Económico y Productivo, resolverá motivadamente en el plazo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre. Excepcionalmente podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación atendiendo a las circunstancias concurrentes.

2. El extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su notificación a todos los que en su momento formularan solicitud.

3. El acuerdo de Junta de Gobierno pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985; no obstante, contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo y según dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución y ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Undécima. *Entrega de premios*

Representantes de los Órganos de Gobierno de la Excm. Diputación entregarán un galardón a cada uno de los premiados. La entrega de galardones se hará en un acto público convocado al efecto, y al que se dotará de la trascendencia y solemnidad adecuadas.

Duodécima. *Premios*

El premio consistirá en la adquisición, por parte de los patrocinadores del Premio, de la misma cuantía económica a cada uno de los aceites ganadores, para acciones promocionales.

Decimotercera. *Aceptación de las presentes bases*

El hecho de participar supone la plena aceptación de las bases y del fallo del jurado.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta por el jurado para la concesión de los premios aquí convocados, y, en todo caso, el incumplimiento grave de alguna de las presentes Bases, podrá dar lugar a la modificación del fallo del jurado e, incluso, a la retirada del premio, si el incumplimiento realizado se considerara muy grave.

Málaga, 26 de enero de 2016.

El Vicepresidente 1.º, José Francisco Salado Escaño.

ANEXO I

Solicitante

EMPRESA C.I.F.
 N.º REGISTRO SANITARIO
 N.º REGISTRO INDUSTRIA AGRARIA/ALIMENTARIA
 DOMICILIO
 MUNICIPIO C. P.
 TELÉFONO FAX
 CORREO ELECTRÓNICO
 PÁGINA WEB
 PRESIDENTE(A)/GERENTE.....
 PERSONA DE CONTACTO/CARGO
 VARIEDAD ACEITE PRESENTADO
 COMARCA AGRARIA EN LA QUE DESEA CONCURSAR.....

N.º MUESTRAS QUE SE PRESENTAN:

CARACTERÍSTICAS DEL ACEITE:

PREMIOS O MENCIONES:

Cumplimiento de requisitos (elegir opción)

- ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA PRESENTADO POR ALMAZARAS CUYA PRODUCCIÓN SEA SUPERIOR A 50.000 LITROS
 Cada muestra de aceite presentada al concurso deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 litros, obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña 2015/2016.
 Cada almazara podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 5.000 litros cada uno.
- ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA PRESENTADO POR PRODUCTORES CUYA PRODUCCIÓN SEA INFERIOR A 50.000 LITROS
 Cada muestra presentada al concurso de aceites de producción artesanal deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 3.000 litros obtenidos de aceitunas recolectadas en el territorio de la provincia de Málaga, durante la campaña 2015/2016.
 Cada participante podrá presentar un número máximo de dos muestras, correspondientes a dos lotes homogéneos y distintos, de al menos 3.000 litros cada uno.

Otros datos de interés

EXPONE: Que conociendo y aceptando el contenido de las Bases de la Convocatoria para el XV PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE MÁLAGA: Cosecha 2015/2016:

SOLICITA: Sea admitida la presente solicitud a los efectos de su participación en dicha convocatoria, así como los anexos II y III que se acompañan.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
- Autorización para que, en el supuesto de que sea necesario, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que el adjudicatario de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo III).

En _____ a ____ de _____ de _____

ANEXO II

D./D.^a _____ con D.N.I. _____ en calidad de _____
_____ de la Almazara: _____ con CIF
_____ domiciliada en _____
_____.

DECLARA ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materia.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.

En _____ a ___ de _____ de _____

(Sello de la entidad)

Fdo.

ANEXO III

Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga

Don/Doña _____, con DNI núm. _____, en representación de la empresa _____, con CIF núm. _____,

AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, del PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE MÁLAGA.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____ a ___ de _____ de _____

Fdo.